



STD: 03320

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0083 -2009-ANA-DARH

Lima, **18 SET. 2009**

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 38780, organizado por la empresa Hoosung Peru S.A.C., sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, la empresa recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico de la cuenca alta del río Marañón y río Huallaga, para la generación de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto hidroenergético Corina que pretende desarrollar los proyectos Central Hidroeléctrica "La Galgada", "Chuquicara" y "Santo Cristo";

Que, el Informe N° 0006-2009-ANA-DARH-ORDA-FCC concluye que el precitado proyecto se ubica en el ámbito de las Administraciones Locales de Agua de Santa-Lacramarca-Nepeña, Pomabamba, Tingo María y Huallaga Central y, corresponde a una obra de trasvase de agua de la cuenca del río Huallaga a la cuenca del río Marañón y de ésta a la cuenca del río Santa, razón por la cual recomienda, se solicite la opinión de las precitadas administraciones locales de agua así como, las opiniones de las juntas de usuarios de sus ámbitos;

Que, las Administraciones Locales de Agua Santa-Lacramarca-Nepeña y Pomabamba con Informe N° 006-2009-ANA-ALA.SLN e Informe Técnico N° 001-2009-ANA-ALAP/AL respectivamente, se pronuncian de forma favorable sobre lo solicitado por la recurrente, señalando además, que en la zona de influencia del estudio no existe Junta de Usuarios;

Que, las Administraciones Locales de Agua Tingo María y Huallaga Central también se han pronunciado de forma favorable sobre lo solicitado por la recurrente tal como es de verse en el Informe N° 005-2009-ANA-ALA-TM e Informe Técnico N° 001-2009-ANA/ALAHHC, señalando ambas administraciones locales que con Oficio N° 110-2009-ANA-ALA-TM y Oficio N° 213-2009-ANA/ALA-HC se cumplió con solicitar la Opinión de la Junta de Usuarios Tingo María y de la Junta de Usuarios Huallaga Central respectivamente;

Que, el Informe N° 0112-2009-ANA-DARH-ORDA-FCC recomienda que es factible autorizar, a favor de la recurrente, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos para el proyecto hidroenergético Corina, el cual pretende utilizar las aguas de los ríos Santa (río Tablachaca), Marañón y Huallaga (ríos Monzón, Santa Martha, Chontayacu, Tocache, Mishollo, Cotomono, Matallo, Tumac, Curvo y Abiseo); y,



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la empresa Hoosung Peru S.A.C., autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico, con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto hidroenergético Corina que pretende desarrollar los proyectos Central Hidroeléctrica "La Galgada", "Chuquicara" y "Santo Cristo", ubicado en el ámbito de las Administraciones Locales de Agua de Santa-Lacramarca-Nepeña, Pomabamba, Tingo María y Huallaga Central, el cual considera como fuente de aprovechamiento las aguas que discurren por los ríos Santa (río Tablachaca), Marañón y Huallaga (ríos Monzón, Santa Martha, Chontayacu, Tocache, Mishollo, Cotomono, Matallo, Tumac, Curvo y Abiseo) a favor de la empresa Hoosung Peru S.A.C. de acuerdo con el siguiente detalle:

Central Hidroeléctrica	Ubicación	Punto de Captación	
		UTM	Cota
Galgada	Río Tablachaca	813776E - 9064270N	1100
Chuquicara	Río Tablachaca	805146E - 9042898N	515
Santo Cristo	Río Marañón	231271E - 9068462	1970

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a su titular, a la Junta de Usuarios Tingo María y a la Junta de Usuarios Huallaga Central



Regístrese y comuníquese.



Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)